

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que la parte actora allegó solicitud de medidas cautelares.

La Secretaria de Movilidad de Manizales brindo respuesta al oficio 1048 del 5 de diciembre de 2022 por medio del cual se comunicó el levantamiento de la medida de embargo; además la parte actora solicitó se le permita notificar a la parte demandada de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En la fecha, **14 DE FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **CLAUDIA MILENA BOTERO**
DEMANDADO : **JOSÉ ALEXANDER MORALES VELÁSQUEZ**
RADICADO : **170014003010-2021-00434-00**

Auto de medidas No. 030-2023

Dentro del presente proceso y, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta al oficio 1048 del 5 de diciembre de 2022, allegada por la entidad que a continuación se relaciona, en las cual se lee, lo siguiente:

– Secretaría De Movilidad De Manizales:

“Muy atentamente y en respuesta al oficio de la referencia me permito informar que una vez revisados nuestros sistemas de registro e información, no se procede con la orden ya que el vehículo de placas CHX256 no se encuentra registrado en la ciudad de Manizales.”

Por otro lado, de acuerdo a la solicitud de medidas cautelares, el Despacho accederá a ello en los términos solicitados por la parte demandante, efectuando los ordenamientos de Ley a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado “**CAPILLA DEL MONTE**”, identificado con matrícula mercantil No. 204775 y; de propiedad de la parte demandada **JOSÉ ALEXANDER MORALES VELÁSQUEZ** identificado con número de Cedula de Ciudadanía 15.961.592., como unidad económica, lo que se extiende a sus bienes muebles, enseres, maquinaria, equipos, electrodomésticos y herramientas.

Parágrafo: LÍBRESE el correspondiente oficio a la **CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES**, y envíese al correo electrónico notificacionesjudiciales@ccm.org.co

SEGUNDO: COMUNÍQUESE lo aquí decidido por medio del correo cmpal01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando se informe sobre la efectividad de las medidas.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 22 del 15 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b30a5e391d8292dcf49cae373626e6eccc062ce68f91f28edcb7fb966626de**

Documento generado en 14/02/2023 03:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>